

Franqueo concertado

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03. Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.  
10.302

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

## Abonados al Boletín Oficial e interesados a los Anuncios

Las ordenanzas de la Excm. Diputación provincial, con respecto al BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de regular los ingresos del mismo periódico, obligan el pago de suscripción por trimestres adelantados. Por tanto será considerado, baja de suscripción, el que faltare al cumplimiento de las expresadas ordenanzas, y no se admitirá a ningún nuevo abonado sin el anticipo antes mencionado.

Referente a las inserciones al mismo BOLETIN, sugetas a pago, no publicará ninguna en que no conste en su original, por medio de sobrete u otras señas, el nombre del interesado responsable de su importe, aunque las repetidas ordenanzas, obligan a su abono también por anticipado, cuyos precios por palabra, van anunciados en todos los números del BOLETIN.

El Administrador,

## COMISION PROVINCIAL

Núm. 3091

COMISION GESTORA

de la Excm. Diputación Provincial de Baleares

### Concurso

La Comisión Gestora de la Excm. Diputación provincial de Baleares en sesión celebrada el día 13 del corriente, acordó convocar un Concurso para la provisión de un cargo de Recaudador en la Zona de Baleares) de las Contribuciones e Impuestos del Estado, a cargo de esta Diputación provincial, según R. D. del Ministerio de Hacienda fecha 5 de noviembre de 1929, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Para cubrir la vacante de Recaudador Titular de Ibiza, se abre Concurso público entre los funcionarios del Ministerio de Hacienda y los de esta Diputación, al que podrán concurrir los actuales Recaudadores y Auxiliares de la Recaudación y en general cuantos individuos se presenten con capacidad para ello.

2.ª Caso de no concurrir funcionarios del Ministerio de Hacienda ni los de esta Diputación, gozarán del derecho de preferencia los auxiliares que presten o hubieran prestado servicio a contar de la fecha en que la Corporación tomó el Servicio a su cargo.

3.ª Los solicitantes funcionarios del Ministerio de Hacienda, deberán cursar sus solicitudes por conducto del Ilmo. Señor Delegado de Hacienda de la provincia o de los Centros donde presten sus servicios.

4.ª Los demás concursantes presentarán sus solicitudes extendidas en papel timbrado común de la clase 8.ª en la Secretaría de esta Corporación en las horas de oficina (de 9 a 13) dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación

de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañando los documentos convenientes para demostrar su condición, aptitud y méritos preferentes.

3.ª El concursante que resulte elegido habrá de ajustarse estrictamente en el ejercicio del Servicio, a las normas establecidas en el vigente Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928, y demás disposiciones dictadas en la materia, así como a las que se dicten en lo sucesivo.

4.ª Se asigna en concepto de premio de cobranza abonable, por las sumas que recaude en periodo voluntario, el 1'20 por 100.

Por la acción ejecutiva percibirá el 50 por 100 de los recargos de apremio en que incurran los contribuyentes morosos y las dietas y remuneraciones establecidas por las disposiciones vigentes, cuidando de no ocasionar a los contribuyentes otros gastos que los indispensables.

5.ª Una vez expirado el plazo para la presentación de solicitudes, que en la base 2.ª se fija, la Comisión Gestora procederá al nombramiento de la persona que ha de ocupar la plaza, teniendo en cuenta las condiciones que en él concurrirán respecto a su situación pecuniaria, costumbres, idoneidad para el cargo y cuantos datos puedan conducir a un conocimiento exacto y aquilatado de sus respectivos merecimientos.

Estas condiciones serán apreciadas por el juicio directo que los Señores Diputados que integran la Comisión Gestora hayan formado de los solicitantes, no solo como consecuencia de los datos y antecedentes por éstos aportados sino también de los que con carácter reservado y particular se hayan de ellos procurado.

6.ª La fianza que deberá prestar el nombrado será para los funcionarios de Hacienda la de 26.462'00 pesetas, y para los que no lo sean la de 52.924'00 pesetas.

El que resultare nombrado Recaudador deberá constituir la fianza ante la

Excm. Diputación provincial de Baleares, precisamente en metálico o en efectos de la Deuda pública, dentro de los diez días siguientes al de la notificación de su nombramiento, estimándose, en otro caso, como renunciado el cargo y facultada la Comisión para nombrar otro concursante.

7.ª Los pueblos que constituyen la expresada Zona, son: Formentera, Ibiza, San Antonio, San José, San Juan Bautista y Santa Eulalia.

Palma de Mallorca 14 de diciembre de 1932.—El Presidente, F. Juliá Perelló.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

### SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna, durante el plazo al efecto señalado en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 10.295 correspondiente al día 1.º del corriente, contra el acuerdo de esta Comisión por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de víveres y utensilios al Hospital e Inclusa de esta ciudad durante el primer trimestre de 1933; dicha subasta conforme a lo resuelto por la misma Comisión en sesión celebrada el día de ayer se verificará con sujeción a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios, en el Salón de actos públicos del Palacio provincial, bajo la presidencia del Señor Presidente de la Diputación y con asistencia de un Señor Diputado designado por la Comisión y del Secretario de la Corporación quien dará fé del acto veinte días hábiles después de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a las once horas, o al siguiente día si aquél fuese festivo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Los pliegos de condiciones de cada uno de los suministros que se relacionan en el estado que al final se inserta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, Negociado de Beneficencia, durante las horas de oficina (de 9 a 13) todos los días hábiles comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el anterior al de la celebración de la subasta.

2.ª Los precios que han de servir de base a la subasta serán los que quedan fijados en el estado anteriormente citado, no siendo admitidas las proposiciones que excedan del tipo señalado, pero si las que traten de mejorarlo.

Las fracciones de céntimos de peseta no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

3.ª Las fianzas provisionales para tomar parte en la subasta se sujetarán a las que se indican en el repetido estado.

4.ª No se admitirán distintas proposiciones en un sólo pliego, ni en un sólo resguardo varias fianzas provisionales.

5.ª Las fianzas habrán de constituirse en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de fondos provinciales, pudiéndolas verificar en metálico o en cualquiera de los signos que determina el artículo 10 del Reglamento de 2 de julio de 1924, computados en la forma que establece el artículo 11 siguiente.

6.ª Las proposiciones para optar a la subasta deberán ir extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 6.ª pudiendo presentarse en la Secretaría de esta Diputación, Negociado de Beneficencia, durante el mismo plazo y a las mismas horas señaladas en la condición 1.ª y en la forma que determina el artículo 15 del citado Reglamento. En la plica del pliego deberá haberse escrito lo siguiente: «Proposición para optar al suministro..... (artículo que sea)..... para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad». Además, haciendo uso de la autorización concedida a las Diputaciones por Decreto de 6 de agosto del corriente año, también se admitirán dichas proposiciones en la Secretaría del Hospital provincial, pero solamente el último día, y en las mismas horas, de los señalados para la presentación de pliegos. Para dar mayor facilidad a la entrega, los licitadores podrán constituir las fianzas provisionales en el expresado local.

7.ª Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores y si ninguno beneficiara la suya terminado dicho plazo, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del suministro a que las proposiciones se refieran.

8.ª En el supuesto de que el caso comprendido en la anterior condición se repitiera en varias proposiciones, podrá el Señor Presidente suspender el acto de la subasta y prorrogarla para días sucesivos.

9.ª Los licitadores a quienes definitivamente se les adjudique el remate de uno o varios suministros, deberán presentar dentro del plazo de los diez días siguientes, el documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria de la Diputación, la fianza definitiva correspondiente a cada remate, equivalente al diez por ciento del importe del consumo calculado al tipo de licitación, cuyas fianzas podrán verificarse en la misma forma que las provisionales.

10. El remate definitivo de cada suministro producirá contrato especial que se formalizará con arreglo al apartado 2.º del artículo 19 del Reglamento de 2 de julio de 1924.

11. Los contratos que al efecto se formalicen serán prorrogables por los tres trimestres sucesivos si así lo convinieren ambas partes contratantes y en el caso de que una de las dos no estuviere conforme con la prórroga, deberá avisar con un mes de anticipación respecto al trimestre en que debe terminar el contrato.

12. En el caso de que alguno de los rematantes no concurren a prestar la fianza definitiva para que pueda procederse a la formalización del contrato, o no llenare las condiciones precisas dentro del plazo señalado y en una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada sin que exceda de seis días se considerará rescindido el contrato del rematante incumplido con los efectos del artículo 21 del repetido reglamento.

13. El licitador que constituya depósito y no presente proposición, o ésta no

esté legalmente admisible, se entenderá que renuncia al cinco por ciento de la cantidad depositada el cual le será descontado en concepto de derecho de custodia en el acto de serle devuelto el depósito.

14. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que se le hubiera adjudicado el remate cualquiera que sea la causa en que se funde, toda vez que el contrato se efectúa a riesgo y ventura.

15. Para los incidentes que pudiera originar esta subasta el contratista renuncia al fuero del Juez de su residencia o domicilio, y se somete especialmente a los Tribunales de esta Capital.

16. Para todo lo no previsto en el presente pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en el citado Reglamento de 2 de julio de 1924.

17. El rematante contrae la obligación de satisfacer los gastos de la inserción de anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales, así como los demás que ocasione la formalización del remate.

18. El licitador que concurra a la

subasta en representación de otras personas o de cualquiera Sociedad, empresa o compañía deberá acompañar a su proposición el correspondiente poder declarado bastante por cualquiera de los Señores Letrados en ejercicio del Ilustre Colegio de Palma.

Palma 14 de diciembre de 1932.—El Presidente, Francisco Juliá.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Miguel Font.

*Modelo de proposición*

Don..... vecino de..... domiciliado..... enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL número..... correspondiente a día..... de..... del corriente año, y demás condiciones que se exigen para la adjudicación de los suministros que se relacionan en el estado a que hace referencia el mencionado anuncio, se compromete tomar a su cargo el suministro de..... (artículo que sea) que se necesite en el Hospital e Inclusa de esta ciudad con estricta sujeción a las expresadas condiciones por el precio de..... (en letras).

Palma a ..... de ..... de 1932.

(Firma del proponente)

**Estado a que hace referencia el precedente anuncio**

| ARTICULOS                    | Consumo calculado | Precio tipo para la subasta      | Fianza provisional<br>Pesetas |
|------------------------------|-------------------|----------------------------------|-------------------------------|
| Pan de 1. <sup>a</sup> clase | 3.000 kilogramos  | 90'00 pesetas los 100 kilogramos | 135'00                        |
| Pan de 2. <sup>a</sup> clase | 5.125 id.         | 70'00 id. los 100 id.            | 179'37                        |
| Pan de 3. <sup>a</sup> clase | 400 id.           | 65'00 id. los 100 id.            | 13'00                         |
| Carne de buey                | 1.125 id.         | 300'00 id. los 100 id.           | 168'75                        |
| Carne de cordero             | 2.500 id.         | 300'00 id. los 100 id.           | 375'00                        |
| Leche                        | 10.875 litros     | 60'00 id. los 100 litros         | 326'25                        |
| Vino común                   | 1.625 id.         | 40'00 id. los 100 id.            | 32'50                         |
| Aceite de oliva              | 1.000 id.         | 190'00 id. los 100 id.           | 95'00                         |
| Patatas                      | 3.375 kilogramos  | 28'00 id. los 100 kilogramos     | 47'25                         |
| Cebollas                     | 500 id.           | 20'00 id. los 100 id.            | 5'00                          |
| Garbanzos                    | 250 id.           | 64'00 id. los 100 id.            | 8'00                          |
| Judías blancas               | 200 id.           | 92'00 id. los 100 id.            | 9'20                          |
| Judías cocorosas             | 150 id.           | 102'00 id. los 100 id.           | 7'65                          |
| Pastas para sopa             | 500 id.           | 120'00 id. los 100 id.           | 30'00                         |
| Arroz                        | 500 id.           | 57'00 id. los 100 id.            | 14'25                         |
| Azúcar                       | 500 id.           | 160'00 id. los 100 id.           | 40'00                         |
| Chocolate                    | 150 id.           | 350'00 id. los 100 id.           | 26'25                         |
| Bacalao                      | 100 id.           | 210'00 id. los 100 id.           | 10'50                         |
| Gallinas en vivo             | 500 id.           | 450'00 id. los 100 id.           | 112'50                        |
| Cok                          | 9.000 id.         | 9'40 id. los 100 id.             | 42'30                         |
| Leña de olivo                | 18.750 id.        | 5'00 id. los 100 id.             | 46'85                         |
| Jabón duro                   | 1.000 id.         | 115'00 id. los 100 id.           | 57'50                         |
| Jabón blando                 | 750 id.           | 82'50 id. los 100 id.            | 30'93                         |

Núm. 3035

**JURADO MIXTO DE FERROCARRILES**  
*Grupo 14. Palma de Mallorca*

Bases de trabajo presentadas por el Consejo obrero ferroviario, Sección de Sóller, y aprobadas por el Jurado Mixto de Ferrocarriles, Sección de Sóller.

1.<sup>a</sup> Por las presentes Bases quedan fijadas las normas de trabajo que regirán entre la Compañía del Ferrocarril de Sóller y su personal, que tendrán carácter obligatorio recíproco.

2.<sup>a</sup> El incumplimiento de estas Bases por cualquiera de las partes podrá ser denunciado a la Comisión de Conciliación prevista en estas Bases, o directamente al Jurado Mixto de Ferrocarriles, según los casos.

3.<sup>a</sup> Para el mantenimiento y vigilancia de las presentes Bases, se constituirá una Comisión de Conciliación compuesta de cuatro representantes de la Compañía y otros tantos del personal, siendo éstos elegidos uno por la Sección de Vía y Obras, otro por la de Tracción, el tercero por la de Estaciones y Movimiento y el último por la de Talleres. Las decisiones de la Comisión de Conciliación se tomarán por mayoría de votos.

4.<sup>a</sup> Los litigios que surjan entre la Compañía y su personal, si no pueden ser resueltos satisfactoriamente por la Comisión de Conciliación, serán sometidos al Jurado Mixto de Ferrocarriles.

5.<sup>a</sup> A partir del presente convenio, serán condiciones precisas para entrar al servicio de la Compañía:

a) Ser mayor de veintinueve años y menor de cuarenta y cinco.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el ejercicio de sus funciones.

c) Demostrar las aptitudes que previamente se establezcan, siendo preferidos, en igualdad de condiciones, los hijos de los empleados.

6.<sup>a</sup> El personal ferroviario se clasificará por servicios y, dentro de éstos, por categorías, para cada una de las cuales se confeccionarán los escalafones corres-

pondientes. Estos escalafones se darán a conocer cada dos años, por medio de un libretto confeccionado al efecto, con el número que le corresponda para el ascenso inmediato. A partir de la entrada en vigor de estas bases, la Compañía dará a conocer al personal el escalafón y categoría a que actualmente pertenezcan y el número que le corresponda para su ascenso inmediato, ningún agente estará adscrito a más de un servicio.

7.<sup>a</sup> La Compañía queda obligada a señalar la plantilla del personal de cada categoría que precise en los diferentes servicios, con arreglo a las necesidades del tráfico. Las plantillas serán cubiertas con personal fijo del servicio de la Compañía pudiendo ser alteradas cada tres años, previa revisión de las mismas.

8.<sup>a</sup> La reducción de las plantillas y la estimación de las condiciones de aptitud para los ascensos de empleo y sueldo, estarán a cargo de la Comisión de Conciliación, que será asesorada por los Jefes respectivos de Sección.

9.<sup>a</sup> En relación con los ascensos de empleo y sueldo serán preferidos, dentro de la misma categoría y en iguales condiciones de aptitud, los más antiguos del escalafón correspondiente.

10. La Comisión nombrada según el artículo 5.<sup>o</sup> será la encargada de confeccionar, en un plazo prudencial, un Reglamento graduando las faltas y estableciendo los castigos que justamente procedan. Toda falta será determinada previa formación del oportuno expediente, en el que intervendrá un representante del interesado.

11. Se procurará a la mayor brevedad la implantación del salario familiar, que alcanzará a los ascendientes del agente o empleado.

12. La jornada de trabajo se regirá por las disposiciones legales promulgadas al efecto, mientras la Comisión de Conciliación mencionada en el art. 5.<sup>o</sup> examina la forma de establecer condiciones más favorables para el personal perteneciente a determinados servicios.

13. Los excesos de jornada se regula-

rán por las disposiciones legales vigentes, y se pagarán las horas extraordinarias al precio que en las mencionadas disposiciones se indica, mientras no se establezcan condiciones más favorables.

14. Todo agente ferroviario tiene derecho al descanso dominical o semanal, según el servicio de que se trate, dentro o fuera de su residencia, sin merma del sueldo mensual o anual que disfrute, ni descuento del jornal correspondiente.

15. En los casos en que los traslados no se verifiquen a petición de los agentes interesados, la Compañía viene obligada a pagar en concepto de indemnización, la cantidad que se estipule en los contratos de trabajo respectivos.

16. Serán de cuenta de la Compañía los gastos de transporte del agente trasladado, así como los de su familia y los originados por los muebles y enseres que posea. Si los muebles sufren deterioro por efecto de algún accidente, la Compañía abonará el importe como si se tratara de una expedición ordinaria.

17. Todo agente tendrá derecho a disfrutar la licencia anual que disponen las leyes vigentes, independientemente del descanso periódico que les corresponde. Dichas licencias se concederán dentro de los treinta días a partir de la fecha en que haya sido solicitada, salvo que ello pueda representar una grave extorsión en el servicio público que a la Compañía está encomendado.

18. En los casos de enfermedad, los agentes y sus familiares, aún los que habiten fuera del casco de las poblaciones debido al servicio que presten recibirán asistencia médica por cuenta de la Compañía.

19. Cuando los agentes tengan que salir de su residencia por cualquier asunto del servicio o relacionado con éste, percibirán, en concepto de gastos de viaje, tres pesetas por día, y si ha de pernoctar fuera de su residencia habitual, se le añadirá cuatro pesetas.

20. Todo agente cualquiera que sea su categoría, tendrá derecho a solicitar y obtener la excedencia, sin sueldo, por un plazo no menor de un año; transcurrido éste, podrá ampliarla con un mes de antelación, por plazos iguales, o pedir la vuelta al servicio, en cuyo caso cubrirá la primera vacante que ocurra en su categoría o en inferior si está conforme el interesado, siempre que no haya excedentes forzados. El tiempo de excedencia no se tendrá en cuenta para el cómputo de los años de servicio, a los efectos de la jubilación.

21. Sin merma de las pensiones por jubilación, viudedad y orfandad para su concesión a los agentes ferroviarios, la Compañía acepta la idea de constituir un Montepío de carácter nacional, con aportaciones del Estado, de la Compañía y de los obreros, con intervención de los tres elementos interesados. La Comisión de Conciliación tratará de llevar a efecto los trabajos oportunos para que dicha idea cristalice en la realidad.

22. Los agentes que sean llamados por la Ley a prestar servicio en el Ejército, como procedentes del reclutamiento forzoso conservarán sus derechos como si siguieran prestando servicio en la Compañía, salvo que no percibirán sueldo ni emolumento alguno.

23. Ningún empleado de la Compañía podrá ser despedido como no sea por falta grave y mediante expediente.

24. En caso de haber en la Compañía personal sobrante por reducción de los servicios, podrá aquella reducir su personal, teniendo siempre en cuenta que los despidos se han de hacerse respetando la antigüedad de los agentes dentro las respectivas categorías.

25. Los despidos por sobra de personal tendrán derecho de preferencia en el caso de que la Compañía tuviera que admitir personal de nuevo, lo cual no podrá hacer sin antes haber ofrecido el reintegro a los despedidos en orden de su antigüedad.

26. A los despedidos por causa de exceso de personal, la Compañía vendrá obligada a abonarles el sueldo de dos mensualidades y a avisarles con otros dos meses de anticipación.

27. Cuando en virtud del artículo 24 y al objeto de evitar su despido por haber otro u otros agentes más modernos en otros departamentos de la Compañía, solicite un agente u obrero pasar de uno a otro servicio, deberá demostrar previamente sus aptitudes para ocupar el nuevo cargo a que aspire.

28. El presente convenio anula y sustituye todo acuerdo precedente sobre las materias que regula y trata.

29. Las presentes bases tendrán una

duración de dos años, a partir del 1.<sup>o</sup> de enero 1933.

30. La Compañía concederá a sus agentes y obreros los tickets de libre circulación en la forma prevista en el Decreto de 22 de junio del corriente año, salvo el caso de que la Superioridad autorice a la Compañía para hacerlo en otras condiciones.

31. Todo meritorio que preste servicio en la Compañía durante dos años continuados y tenga aprobada la suficiente aptitud; será nombrado como personal fijo y de nómina. Todo agente u obrero que lleve un año prestando servicio continuo en la Compañía será nombrado y de nómina.

32. La categoría inferior para agentes de la Compañía será la de auxiliar, pudiendo después aspirar a los otros cargos en la forma que previene el artículo siguiente.

33. Cuando vacue una plaza de guarda-almacenes, economato, repuestos, taciones, intervención, vías y obras, jefe de servicio, encargados, inspectores, etc., antes de cubrirse, la Compañía pasará aviso por medio de una Circular que efecto se colocará en la tabilla de anuncios, entre el personal de cada servicio que pueda optar por la vacante producida o de nueva creación. Los agentes tendrán plena libertad para solicitar el empleo de la vacante, procediéndose, si varios aspirantes, a la calificación de los respectivos méritos y aptitudes mediante el oportuno examen. En caso de igualdad de aptitudes, será preferido el agente de más antiguo en el servicio de la Compañía. Únicamente podrá la Compañía cubrir las vacantes con personal ajeno a la misma, cuando no se haya presentado solicitud alguna o cuando se demuestre cumplidamente que ninguno de los solicitantes reúne las aptitudes necesarias.

34. Si las necesidades del tráfico obligasen a la Compañía a reducir el escalafón, no podrá reducir el sueldo o jornal de ninguno de sus agentes, aún cuando para ocupar un cargo de categoría inferior quedando además disponible para ocupar con preferencia la primera vacante que se produzca en su categoría.

35. Todo agente que reemplace otro de categoría superior por más de diez días, disfrutará de iguales beneficios en lo que afecta a sueldos y traslaciones.

36. Todo agente percibirá el sueldo íntegro durante un mes y la mitad del mismo durante el siguiente, en caso de enfermedad debidamente justificada. La Compañía reservará siempre las plazas a sus agentes que sufran enfermedad.

37. Las horas extraordinarias se pagarán con el aumento que determinan las disposiciones legales vigentes.

38. Cuando las brigadas tengan que salir de su demarcación ordinaria por causas extraordinarias y de urgente necesidad para la Compañía, se les abonarán los gastos que ello les irroge.

39. A los agentes que presten servicio de vigilancia en los puestos peligrosos de la vía en los días de lluvia, se les proveerá, para el servicio, de abrigo impermeables, banderín y farol de reglamento.

40. Los operarios de talleres disfrutará de los mismos beneficios que los demás agentes de la Compañía. De estos operarios se efectuarán los turnos de trabajo para los trabajos que se puedan realizar los domingos y días festivos, si no tengan espera. Estos turnos se efectuarán en la forma que se convenga con la Compañía.

41. La Compañía facilitará al personal afecto al servicio de tracción, un Reglamento interior de trabajo, en el que figurarán los deberes y derechos del mismo, para de este modo facilitar el más estricto cumplimiento de su deber. Los motormen se dividirán en tres categorías o sea: primera, segunda y tercera. Los ascensos dentro de la misma categoría se efectuarán por riguroso turno de antigüedad, debiendo cubrirse toda vacante el día primero del mes siguiente en que haya ocurrido la misma. Se contará por antigüedad todo el tiempo que un agente haya prestado servicio en la misma categoría de su sección, pero no el que en ella haya ocupado voluntariamente otro cargo en la Compañía.

42. Para los mozos de estación regirá la jornada legal de ocho horas, en tres periodos como máximo. Los señores Jefe de Estación cuidarán de nombrar al personal que haya de trabajar en la primera brigada y en la segunda. Además cuidarán de exponer el horario con los nombres correspondientes y los días francos de cada agente, o sea uno semanalmente. El horario que se apruebe estará expues-

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Relación de las licencias de caza y de armas expedidas por este Gobierno durante el mes de octubre de 1932

| Número de la licencia | Día | NOMBRES                     | Edad Años | VECINDAD      | DOMICILIO           | LICENCIA DE CAZA |
|-----------------------|-----|-----------------------------|-----------|---------------|---------------------|------------------|
| 2806                  | 11  | Antonio Servera Mulet       | 30        | Palma         | Son Suñer 80        | 1                |
| 2807                  | 11  | Jaime Isern Amengual        | 39        | Id.           | Hostales 42         | 1                |
| 2808                  | 11  | José Boned Bauzá            | 32        | Puigpuñent    | Galilea 169         | 1                |
| 2809                  | 11  | José Todolí Lambert         | 32        | Inca          | Malferit 22         | 1                |
| 2810                  | 13  | Juan Galmés Rosselló        | 75        | San Lorenzo   | C'an Ros            | 1                |
| 2811                  | 13  | Pedro José Guardiola Arrom  | 49        | Alaró         | Gaspar Perelló      | 1                |
| 2812                  | 13  | Antonio Monserrat Garau     | 22        | Lluchmayor    | Punta 78            | 1                |
| 2813                  | 13  | Bartolomé Mut Munar         | 36        | Palma         | Desanimado 16       | 1                |
| 2814                  | 13  | Juan Sastre Martorell       | 32        | Id.           | Son Orlandis        | 1                |
| 2815                  | 13  | Antonio Mareis Catañy       | 53        | Id.           | Diezmo 9 4.º piso   | 1                |
| 2816                  | 13  | Onofre Vidal Vidal          | 17        | Santañy       | Vicario 23          | 1                |
| 2817                  | 13  | Miguel Vicens Vidal         | 26        | Id.           | Velar 28            | 1                |
| 2818                  | 13  | Gerónimo Vidal Roig         | 23        | Id.           | C'al Reyet          | 1                |
| 2819                  | 13  | José Vallbona Adrover       | 29        | Id.           | La Costa 11         | 1                |
| 2820                  | 13  | Juan Cardona Cardona        | 29        | San Rafael    | S'a Trone           | 1                |
| 2821                  | 13  | Juan Tur Riera              | 24        | Santa Eulalia |                     | 1                |
| 2822                  | 13  | Felix Torres Torres         | 36        | Ibiza         | Caytano Soler 7     | 1                |
| 2823                  | 13  | José Cardona Cardona        | 27        | San Rafael    | C'an Pep Casas      | 1                |
| 2824                  | 13  | Juan Mayol Alcover          | 34        | Sóller        | Mart 127            | 1                |
| 2825                  | 13  | Bartolomé Castañer Trias    | 50        | Id.           | Manzana 62-217      | 1                |
| 2826                  | 13  | José Bibiloni Miguel        | 48        | Id.           | Id 65-129           | 1                |
| 2827                  | 13  | Felie Morey Boscana         | 45        | Valldemosa    | Buger 1             | 1                |
| 2828                  | 13  | José Payeras Jaume          | 38        | Inca          | Malferit 5          | 1                |
| 2829                  | 13  | Gelstón Hardy               | 31        | Palma         | Constitución 40     | 1                |
| 2830                  | 14  | Onofre Jordá Jaume          | 33        | Id.           | Son Alorda          | 1                |
| 2831                  | 14  | Juan Pallicer Estades       | 36        | Calviá        | Cuartel 4.º         | 1                |
| 2832                  | 14  | Tomás Ballester Talladas    | 46        | Campos        | Unión 20            | 1                |
| 2833                  | 14  | Juan Suñer Grimalt          | 30        | Id.           | Cuartel 20          | 1                |
| 2834                  | 14  | Bartolomé Cañellas Palmer   | 41        | Palma         | Camp de la Hipica   | 1                |
| 2835                  | 14  | Miguel Llompert Mudoy       | 21        | Algaida       | Cuartel 4.º         | 3                |
| 2836                  | 14  | Lorenzo Llabrés Abrinas     | 34        | Lloseta       | Herederó 76         | 1                |
| 2837                  | 14  | Bartolomé Mayol Alcover     | 58        | Sóller        | San Jaime 37        | 1                |
| 2838                  | 14  | Sebastián Morey Estades     | 50        | Valldemosa    | Carneceria 18       | 1                |
| 2839                  | 14  | Pedro Más Boscana           | 16        | Id.           | Rosa 11             | 1                |
| 2840                  | 14  | Juan Moyá Ramón             | 22        | Lloseta       | Els Saquera 3       | 1                |
| 2841                  | 14  | José Torrens Serra          | 50        | La Puebla     | Anela 35            | 1                |
| 2842                  | 14  | Mateo March March           | 23        | Palma         | San Agustín         | 1                |
| 2843                  | 14  | Antonio Garcías Noguera     | 27        | Lluchmayor    | Gracia              | 1                |
| 2844                  | 14  | José Cifre Rabasa           | 38        | Pollensa      | Zona 9.ª            | 1                |
| 2845                  | 14  | Miguel Colom Colom          | 15        | Valldemosa    | Son Mas             | 1                |
| 2846                  | 14  | Juan Cladera Serra          | 25        | La Puebla     | Palou 18            | 1                |
| 2847                  | 14  | Bartolomé Suau Quetglas     | 44        | Puigpuñent    | Estantco 15         | 1                |
| 2848                  | 14  | Jorge Amengual Tomás        | 55        | Algaida       | Cuartel 4.º         | 1                |
| 2849                  | 14  | Antonio Mulet Rafal         | 28        | Id.           | Victoria 2          | 2                |
| 2850                  | 14  | Cosme Mayol Huguet          | 40        | Felanitx      | Prohisos 49         | 1                |
| 2851                  | 14  | Rafael Barceló Suñer        | 17        | Id.           | 1.ª Vuelta          | 1                |
| 2852                  | 14  | Juan Ginestra Oliver        | 29        | Inca          | Lluch 83            | 1                |
| 2853                  | 14  | Bernardino Mateu Vallori    | 29        | M. del Valle  | Binarroig 1         | 1                |
| 2854                  | 14  | Juan Alberti Morell         | 56        | Sóller        | Manzana 43          | 1                |
| 2855                  | 14  | José Arbona Serra           | 50        | Id.           | Cementerio 26       | 1                |
| 2856                  | 14  | Antonio Busquets Nadal      | 51        | Id.           | San Jaime 35        | 1                |
| 2857                  | 14  | Pedro A. Bernat Miró        | 23        | Id.           | Batach 3            | 1                |
| 2858                  | 14  | Miguel Caldentey Morell     | 23        | Id.           | Manzana 53          | 1                |
| 2859                  | 14  | Pablo Coll Ballester        | 61        | Id.           | Mar 116             | 1                |
| 2860                  | 14  | Vicente Enseñat Canals      | 33        | Id.           | S. Bartolomé 14     | 1                |
| 2861                  | 14  | Guillermo Mora Alcover      | 43        | Id.           | Luna 53             | 1                |
| 2862                  | 14  | Juan Morell Casanovas       | 40        | Id.           | S. Pedro 28         | 1                |
| 2863                  | 14  | Pedro Deyá Mayol            | 35        | Id.           | Manzana 52          | 1                |
| 2864                  | 14  | Juan Vicens Mayol           | 44        | Id.           | C. Pizá 4           | 1                |
| 2865                  | 14  | Pablo Romaguera Borrás      | 51        | Id.           | Manzana 48          | 1                |
| 2866                  | 14  | Gabriel Riera Llodrá        | Id.       | Id.           | Id                  | 1                |
| 2867                  | 14  | José Pizá Morell            | 61        | Id.           | S. Jaime 70         | 1                |
| 2868                  | 14  | Bartolomé Palou Pons        | 22        | Id.           | Id 15-17            | 1                |
| 2869                  | 14  | Juan Mesquida Más           | 23        | Id.           | Manzana 56          | 1                |
| 2870                  | 14  | Pedro Enseñat Lladó         | 58        | Id.           | Via 14 abril        | 1                |
| 2871                  | 14  | Antonio Mesquida Más        | 40        | Palma         | S. Jordi (Vadell 3) | 1                |
| 2872                  | 14  | Jaime Serra Frontera        | 59        | Sóller        | S. Andrés 2         | 1                |
| 2873                  | 14  | Bernardo Marqués Ripoll     | 43        | Id.           | Manzana 72-66       | 1                |
| 2874                  | 14  | Antonio Deyá Oliver         | 43        | Id.           | Quadrado 14         | 1                |
| 2875                  | 14  | Miguel Arbona Colom         | 34        | Id.           | Luna 16             | 1                |
| 2876                  | 14  | Juan Arbona Vicens          | 51        | Id.           | Manzana 38-228      | 1                |
| 2877                  | 14  | Jaime Arbona Bauzá          | 41        | Id.           | Id 15-12            | 1                |
| 2878                  | 14  | Juan Alemañy Mayol          | 30        | Id.           | Conde Ampurias 14   | 1                |
| 2879                  | 14  | Antonio Bernat Enseñat      | 53        | Id.           | Manzana 44-A 3      | 1                |
| 2880                  | 14  | José Bestard Lizana         | 18        | Id.           | Batach 23           | 1                |
| 2881                  | 14  | José Bernat Martorell       | 24        | Id.           | Manzana 72-72       | 1                |
| 2882                  | 15  | Gabriel Gisbert Riera       | 33        | Petra         | Bas Planas 5        | 1                |
| 2883                  | 15  | Bernardo Genovard Torrens   | 46        | Id.           | A. Dameto 4         | 1                |
| 2884                  | 15  | Pedro A. Quetglas Suñer     | 21        | Maria         | Monjo 15            | 1                |
| 2885                  | 15  | Bernardo Quetglas Payeras   | 50        | Id.           | Id                  | 1                |
| 2886                  | 15  | Jaime Estrañy Rosselló      | 41        | Villafranca   | Palma 64            | 1                |
| 2887                  | 15  | Esteban Artigues Munar      | 42        | Id.           | Llobera             | 1                |
| 2888                  | 15  | Bernardo Más Vidal          | 32        | Palma         | Ankerman 28         | 1                |
| 2889                  | 15  | Esteban Artigues Gayá       | 16        | Villafranca   | Llobera             | 1                |
| 2890                  | 15  | Felipe Serra Cladera        | 29        | La Puebla     | Ancha 53            | 1                |
| 2891                  | 15  | Lorenzo Quetglas Serra      | 24        | Id.           | Goleta 35           | 1                |
| 2892                  | 15  | Antonio Morro Rebassa       | 46        | Buñola        | Mayor 5             | 1                |
| 2893                  | 15  | Miguel Mesquida Más         | 42        | Palma         | San Jordi           | 1                |
| 2894                  | 15  | Domingo Lladó Sastre        | 15        | Calviá        | Cuartel 117         | 1                |
| 2895                  | 16  | Andrés Eber Domenge         | 44        | Petra         | Sanyucha            | 1                |
| 2896                  | 15  | Juan Garau Garcías          | 30        | Ses Salines   | Sol 1               | 1                |
| 2897                  | 15  | Lorenzo Vidal García        | 23        | Id.           | Baix Morell 13      | 1                |
| 2898                  | 15  | Andrés Alcover Galmés       | 61        | Manacor       | S. Moro Vey         | 1                |
| 2899                  | 15  | Juan Servera Camps          | 53        | Id.           | El Regalo           | 1                |
| 2900                  | 15  | Sebastián Adrover Matamalas | 26        | Id.           | C'an Solé           | 1                |
| 2901                  | 15  | Miguel Ramón Bauzá          | 51        | Puigpuñent    | República 27        | 1                |
| 2902                  | 15  | Jaime Gelabert Compañy      | 44        | Palma         | Santa Teresa 18     | 1                |
| 2903                  | 15  | Mateo Borrás Bennisar       | 60        | Id.           | Fco. Sancho 45      | 4                |
| 2904                  | 15  | Bernardo Borrás Florit      | 23        | Id.           | Id                  | 1                |
| 2905                  | 15  | Guillermo Serra Martorell   | 35        | Establiments  | Es Serral 12        | 1                |
| 2906                  | 15  | Gabriel Seguí Solivellas    | 26        | Caimari       | Tenal 9             | 1                |
| 2907                  | 15  | Pedro A. Oliver Munar       | 46        | Id.           | Matorall 7          | 1                |

(Continuará)

**Circular**

Para cumplimentar del mejor modo posible la Orden Ministerial de 1.º del actual publicada en la *Gaceta* del 6, referente a la organización de la clase de adultos o complementaria, esta Junta de Inspección en sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado dirigir a los maestros las siguientes indicaciones:

1.ª Se abrirá la matrícula, si ya no lo habían hecho, para estas clases de adultos y adultas en todas las escuelas nacionales, tanto de niños como de niñas, procurando se dé la mayor publicidad al edicto correspondiente.

2.ª Los Srs. maestros dirán de oficio a los Consejos Locales:

a) Si desean o no dar la referida clase.

b) En las localidades donde haya más de un maestro, cada uno manifestará, en la comunicación referida, las materias y actividades de su preferencia.

c) Número de alumnos y grado de enseñanza que a su juicio y previo somero exámen corresponde recibir a cada uno.

En vista de los datos anteriores el Consejo local en sesión convocada al efecto, fijara:

I. Edificio o edificios donde deban darse las clases.

II. Distribución del tiempo.

III. Profesorado encargado de las clases, procurando que en el mismo figure, siempre que sea posible, alguna maestra.

IV. Los Señores maestros de la capital, comunicarán los datos a que se refieren los apartados de esta Circular, a la Junta de Inspección.

Palma 15 de diciembre de 1932.—Los Inspectores, Juan Capó, Fernando Leal Purificación Merino.

*Sres. Maestros Nacionales de Baleares.*

Núm. 3083

**AYUNTAMIENTO DE PALMA**

Habiendo quedado desiertas, por falta de licitadores, las subastas que debieron tener lugar los días tres de agosto y 19 de octubre próximos pasados, para la enajenación de una manzana de terreno procedente de la obra avanzada llamada Hornabeque, lindante con las calles de Dámaso Calvet, Bernardo Amer, paseo de Miguel Santos Oliver y calle n.º 33; a tenor de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia nueva subasta para la enajenación de dicha manzana, la que tendrá lugar a la hora doce del día catorce del próximo venidero mes de enero, en el Salón de Sesiones de este Excmo. Ayuntamiento, arregladamente a las condiciones aprobadas para la primera licitación, insertas en el B. O. de esta provincia, n.º 10.233, correspondiente al día 9 de julio último, excepción hecha del tipo de subasta, el que, a tenor del apartado quinto del art.º 164 del Decreto ley de 8 de marzo de 1924, se rebaja hasta la cantidad de sesenta y cinco mil novecientas veinte y ocho pesetas, siendo por tanto el depósito provisional que habrán de constituir los licitadores, de tres mil doscientas noventa y seis pesetas, cuarenta céntimos, y del plazo de presentación de pliegos, el que empezará, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. hasta las doce del día anterior en que deba tener lugar la subasta.

Palma, 14 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Bernardo Jofre.—El Secretario, Antonio Rosselló Cazador.

Núm. 3095

Don Bernardo Jofre y Roca, Abogado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la M. I. N. y L. ciudad de Palma de Mallorca, Capital de las Baleares.

Hago saber: Que la cobranza en período voluntario de las Cédulas personales del año 1932, tendrá lugar en las Oficinas Municipales establecidas en la calle de San Bartolomé n.º 28 en los días hábiles que transcurran desde el día 16 del actual al 16 de marzo de mil novecientos treinta y tres, en las horas de nueve y media a doce y media.

En Palma a 15 diciembre de 1932.—Bernardo Jofre.

Núm. 2990

**AYUNTAMIENTO DE LLOSETA**

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933 estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y 15 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Lloseta 3 diciembre de 1932.—El Alcalde, José Capó.

Formado y aprobado por el Ayuntamiento el Padrón de Inquilinatos, para el actual año de 1932, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante el plazo de ocho días a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O.

Lloseta 3 diciembre de 1932.—El Alcalde, José Capó.

Núm. 3009

**AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA**

Aprobados por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de noviembre último, los planos proyectados, presupuesto y memoria de conducción de aguas desde el manantial a las calles de esta población, que se hallan comprendidas en los expresados planos, confeccionados por el Arquitecto D. Carlos Grau en 25 de septiembre próximo pasado, cuyos documentos quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de esta provincia.

Buñola a 5 de diciembre de 1932.—El Alcalde, Vicente Rosselló.

Núm. 3012

**AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA**

Incoado el oportuno expediente de suplementos de crédito por medio de transferencias dentro del presupuesto ordinario vigente, queda expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal.

Formado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1933, estará de manifiesto al público, con los demás documentos complementarios, en la Secretaría durante ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, con arreglo a lo que previene el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrán formularse ante dicha Corporación cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

La Puebla, 6 de diciembre de 1932.—El Alcalde accidental, Juan Tugores.

Núm. 3020

**AYUNTAMIENTO DE SES SALINES**

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1933, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de esta provincia, durante cuyo plazo y ocho días más podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ses Salines 6 diciembre 1932.—El Alcalde, Andrés Burguera.

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para la contratación en pública subasta del arriendo de los servicios de almontacenia y reposo, arbitrios sobre el consumo de bebidas espirituosas y sobre alcoholes y derechos de plaza y puestos públicos, durante el próximo año de 1933, se hace público por medio del presente, que dichas subastas tendrán lugar en el Salón de Actos de estas Casas Consistoriales a los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia y a las once horas de la mañana con sujeción al pliego de condiciones que estará manifiesto en las oficinas de este Ayuntamiento de diez a una de la mañana todos los días laborables.

Los tipos de subasta para cada uno de los indicados servicios son los siguientes: Derechos de almontacenia y reposo 600 pesetas. Derechos de plaza y puestos públicos 500 pesetas. Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y sobre alcoholes 2.300 pesetas.

**Modelo de proposición**

D..... vecino de..... mayor de edad, provisto de su cédula personal de la tarifa... clase..... n.º... que acompaña, enterado de los pliegos de condiciones de las subastas para el arriendo del servicio de recaudación de..... (el que sea)..... durante el próximo ejercicio de mil novecientos treinta y tres, me obligo a tomar a mi cargo el expresado servicio satisfaciendo la cantidad de..... (en letras)..... pesetas, todo de conformidad a las referidas condiciones y demás disposiciones legales. (Fecha y firma).

Ses Salines 6 diciembre 1932.—El Alcalde, Andrés Burguera.

Núm. 3021

**AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX**

Aprobado por el Ayuntamiento de esta Villa, el Presupuesto Municipal Ordinario formado para el próximo ejercicio de 1933, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Concejo por plazo de quince días, durante los que, más los quince días siguientes, podrán los vecinos presentar contra tal presupuesto, las reclamaciones que estimen procedentes, ante quien y como corresponde, con arreglo a los preceptos de los artículos 300 y siguientes del Estatuto Municipal.

Andraitx 22 noviembre de 1932.—El Alcalde, Gabriel Porcel.—P. A. del A.—El Secretario, S. Puente.

Núm. 3048

**AYUNTAMIENTO DE FELANITX**

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación se anuncia al público la subasta relativa al arriendo para durante 1933 del arbitrio municipal denominado «Sobre consumo de vinos y alcoholes» bajo el tipo de veinte y dos mil setecientos noventa y ocho pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día 20 diciembre en 1.ª y el 22 en 2.ª a las doce horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente por medio de poder declarado bastante extendidas en papel sellado de la clase 6.ª ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, sello municipal según ordenanza.

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta del arriendo del arbitrio «Consumo de vinos y alcoholes» para durante 1933 y su presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días y horas hábiles de oficina, desde el día siguiente al en que se publique este edicto en el B. O. hasta el anterior al en que ha de celebrarse la subasta.

Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsis-

tiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

**Modelo de proposición**

Don..... vecino de..... habitante en la calle de..... número..... piso..... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a..... se comprometo a..... con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en números y letras).

(Fecha y firma del proponente)  
Felanitx a 10 de diciembre de 1932.—El Alcalde.—P. A. del A.—El Secretario, García.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al arriendo para 1933, de los arbitrios Almontacenia y reposo, Carteles y letreros, Acarreo de carnes, Ocupación Vía pública, puestos públicos en ferias y mercados y servicio de Matadero, bajo el tipo de 4.626'50 pesetas, 650 pesetas, 1.550 pesetas, 450 pesetas, 8.750'50 pesetas, 9.320 pesetas, respectivamente.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, y con la asistencia de otro miembro que designe la Corporación municipal, el día 20 de diciembre en 1.ª y el 22 en 2.ª a las once horas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante, extendidas en papel sellado de la clase 6.ª ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos, o en sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, sello municipal según ordenanza.

Los pliegos que contengan las proposiciones, irán bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: Proposición para optar a la subasta relativa al arriendo para durante 1933 del arbitrio municipal (señálese la denominación del que se opte) y su presentación y entrega al Presidente tendrá lugar el día de la subasta durante el plazo de media hora en que estará abierta la licitación.

Una vez presentado un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

**Modelo de proposición.**

D..... vecino de..... habitante en la calle de..... número..... piso..... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a..... se comprometo a..... con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en números y letras).

(Fecha a firma del proponente)  
Felanitx a 10 de diciembre de 1932.—El Alcalde.—P. A. del A.—El Secretario, García.